

Concejo Deliberante
Dpto. Chilecito (L. R.)

ORDENANZA NUMERO DOS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

ART. 1º: HOMOLOGUESE, en todas sus partes, el Convenio de Comodato celebrado con fecha 27 de Octubre de 2.003, entre el Sr. Intendente Municipal, Prof. Jorge Adrián Robador, D.N.I. N° 14.298.536, por una parte, y por la otra parte, la Asociación denominada "Cámara Riojana de Productores Agropecuarios" (C.A.R.P.A), representada por su Presidente, Lorenzo Osvaldo Capece, D.N.I. N° 4.703.270, y la Secretaria, Ing. Alejandra Viviana Michel, D.N.I. N° 17.957.795, referente al inmueble sito en Avenida Presidente Perón N° 727, de la Ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja. -

ART. 2º: Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Treinta días del mes de Octubre del Año Dos Mil Tres. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal. -

ORDENANZA N° 2.527/2.003.-

Humberto Lorenzo Flores

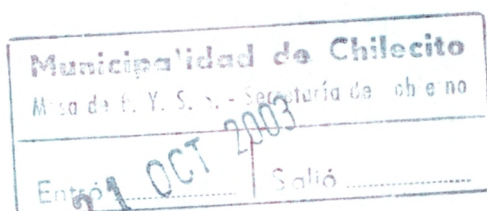
SECRETARIO MUNICIPAL



Nicolás Oscar Solomayor

VIDE INTENDENTE

CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO



COMODATO

Entre la MUNICIPALIDAD del Departamento Chilecito, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Prof. ROBADOR, Jorge Adrián, DNI. 14.298.536, con domicilio legal en calle José Hernández Nº 62 de la ciudad de Chilecito, en adelante "LA COMODANTE" y por la otra, La Asociación denominada "Cámara Riojana de Productores Agropecuarios" -CARPA- con personería jurídica otorgada por Dec. Nº 3367/76 representada en este acto por el Sr. Presidente CAPECE, Lorenzo Osvaldo, DNI. 4.703.270 y Secretaria Ing. MICHEL, Alejandra Viviana, DNI. 17.957.795, con domicilio legal en Avenida Presidente Perón Nº 668 en adelante "LA COMODATARIA", convienen en celebrar el siguiente Convenio de Comodato a saber:

PRIMERO: "LA COMODANTE" otorga a favor de "LA COMODATARIA" y esta acepta, la "TENENCIA" en carácter de préstamo, del inmueble, con todo lo clavado, plantado y adherido al suelo que lo contiene, sito en Avenida Presidente Perón Nº 727 de la ciudad de Chilecito, registrado bajo MATRICULA: X-462 (lote 2) de una superficie total de DOS MIL VEINTICINCO METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS -Padrón Nº 7-077738 Nomenclatura Catastral Circunscripción I -Sección C -Manzana 6 -Parcela "b", que "LA COMODATARIA", el que actualmente ya se encuentra ocupado por "LA COMODATARIA".-----

SEGUNDO: QUEDA AFECTADO EXPRESAMENTE dicho inmueble, A FINES Y DESTINO DE UTILIDAD COMUN, DE INTERÉS SOCIAL Y COMUNITARIO por la actividad real desplegada por "LA COMODATARIA" en el inmueble, que INDIRECTA Y MEDIATAMENTE BENEFICIA A LA COMUNIDAD, por lo que QUEDA SUJETO a UN RÉGIMEN ESPECIAL DE INEMBARGABILIDAD, AMPARADO por la CONSTITUCION PROVINCIAL y LEY ORGANICA TRANSITORIA MUNICIPAL VIGENTE, exigencia que surge de estas circunstancias, ya que lo contrario implicaría un cambio rotundo de la afectación y destino real en que se encuentra el inmueble, y dado que destacamos el compromiso social que asume la Asociación en su objeto asociativo y la importancia que su actividad productiva tiene en la zona y en especial en nuestro Departamento, amparando a los pequeños y medianos productores, quienes acceden con sus productos en forma directa: del Productor al Consumidor.-----

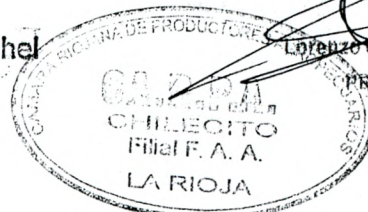
TERCERO: "LA COMODANTE" ACEPTA, con carácter retroactivo al día 20/10/2003, la Donación, de "LA COMODATARIA" de la suma de pesos VEINTICUATRO MIL (\$24.000), PARA SER IMPUTADOS A LA DEUDA que el Municipio mantiene en los autos Expte. Nº 17782-02 Letra "A" caratulados: AGUERO, Ramón Patricio C/Municipalidad Dpto. Chilecito -EJECUTIVO, A LOS FINES DE EVITAR EL REMATE JUDICIAL del día 04/11/2003, que pesa sobre el inmueble en cuestión, se adjunta copia certificada de la Boleta de Deposito Judicial de Banco Nación Argentina, de fecha 20/10/2003, la que pasa a formar parte integral de la presente, a cuenta de los Autos Expte. mencionado "UT SUPRA", así mismo de determinar el Tribunal, que existe remanente de la suma depositada a favor del Municipio, una vez librada la orden de devolución y efectuada la restitución, el remanente será entregado a "LA COMODATARIA".-----

CUARTO -PLAZO: El presente "CONTRATO DE COMODATO", tendrá una VIGENCIA DE CUARENTA (40) AÑOS a contar desde la firma del presente convenio, pudiendo las partes una vez concluido prorrogarlo por igual o mayor tiempo, de mantenerse la afectación al fin destinado.-----


Prof. Jorge Adrián Robador
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO


Ing Viviana Michel
Secretaria


Lorenzo Osvaldo Capece
PRESIDENTE



QUINTO -CARGO: "LA COMODATARIA", se compromete a afectar el uso y goce de la totalidad del Inmueble y las instalaciones existentes en el mismo, al uso exclusivo y único de la actividad que despliega, según constan en sus Estatutos, con la posibilidad de aumentar la esfera de Acción y Progreso económico dentro del ámbito de la producción en el Departamento Chilecito. Así mismo, se obliga a continuar con sus programas de trabajo a permitir y facilitar el uso de los bienes objeto de éste Contrato a todo productor, asociados o no a la misma, siempre que cumplan con las normas que rijan a tal efecto.-----

SEXTO: "LA COMODATARIA" comunicará a "LA COMODANTE", de toda mejora que proyecte realizar en el inmueble dado en "Comodato". Si en el término de CINCO (5) días hábiles posteriores a dicha notificación "LA COMODATARIA" se considerara fácilmente autorizadas a realizar dichas mejoras.-----

SÉPTIMO: "LA COMODATARIA" correrá con todos los gastos de mantenimiento, refacción y todo aquello que haga a la conservación del Inmueble y gastos de servicios. Así mismo "LA COMODANTE" no se hace cargo del pago de los impuestos y tasas, quedando a cargo de "LA COMODATARIA" el diligenciamiento de las eximisiones impositivas que la ley le faculta, por ante los organismos competentes.-----

OCTAVO: "LA COMODATARIA" manifiesta libre y voluntariamente, que nada tendrá que reclamar en el futuro, por las mejoras que realice y/o introduzca en el Inmueble citado UT SUPRA, las que quedaran en beneficio de "LA COMODANTE".-----

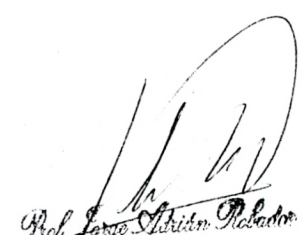
NOVENO -RESCISION: Ambas partes de común acuerdo manifiestan que: en caso de incumplimiento al presente CONTRATO, el mismo podrá ser rescindido por cualquiera de las mismas, debiendo comunicarse fehacientemente tal decisión con una antelación de treinta (30) días, sin necesidad de interpelación alguna.-----

DÉCIMO: El presente Convenio será girado, al Concejo Deliberante Departamental para su conocimiento, tratamiento y posterior homologación.-----

Ambas partes se someten a la Jurisdicción, de los Tribunales de la Ciudad de Chilecito, Pcia. de La Rioja, renunciando desde ya a otro Fuero de Jurisdicción que le pudiere corresponder, en prueba de conformidad, previa lectura y ratificación se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Chilecito, Pcia. de La Rioja, a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil tres.-----


Ing Viviana Michel
Secretaria


Lorenzo Gerardo Capace
PRESIDENTE


Prof. Jorge Adrián Palade
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO

